



Dra. Roxana U. de Portafuppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. **2 012.- ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTI-**
2 **TUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPA-**
3 **ÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
4 **COMPAÑÍA VENPARGLOBAL S.A.---**
5 **CUANTIA: -----**
6 **CAPITAL SOCIAL: USD \$800,00.-----**



7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy día dos de Marzo del año dos mil
9 doce, ante mí, ante mí, Abogada IVETTE GARCÍA AKEL, No-
10 taria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Guayaquil, compare-
11 cen los señores EDGAR ANTONIO SALAZAR MORENO,
12 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, chofer pro-
13 fesional, domiciliados en la ciudad de Quito, Cantón Quito, de la
14 provincia de Pichincha, de paso por la ciudad Guayaquil; y, LUIS
15 MELANIO SALAZAR LOAIZA, quien declara ser de nacionali-
16 dad ecuatoriana, casado, chofer profesional, domiciliado en la ciu-
17 dad de Quito, Cantón Quito, de la provincia de Pichincha, de paso
18 por la ciudad Guayaquil. Mayores de edad, capaces para obligarse
19 y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
20 objeto y resultado de esta escritura pública de constitución simul-
21 tánea de compañía anónima, a la que proceden de una manera li-
22 bre y espontánea, con amplia y entera libertad, para su otorga-
23 miento me presentan la minuta que dice así: "Señora Notaria:
24 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
25 una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en
26 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
27 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Los señores ED-
28 GAR ANTONIO SALAZAR MORENO, soltero, chofer profesio-

FN 02499



1 nal y **LUIS MELANIO SALAZAR LOAIZA**, casado, chofer pro-
fesional. Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Qui-

3 to, Cantón Quito, de la provincia de Pichincha, de Transito en la

4 ciudad Guayaquil. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUN-**

5 **TAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía

6 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que

7 se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Códigi-

8 go de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del

9 Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

10 **Título I. DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:**

11 **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la compañía

12 que por esta escritura se constituye es: VENPARGLOBAL S.A.

13 **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal

14 de la compañía tendrá su domicilio principal es la ciudad de Quito,

15 Cantón Quito, Provincia del Pichincha, Podrá establecer agencias,

16 sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del te-

17 rritorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones

18 legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-**

19 El objeto de la compañía consiste en: a) La compañía se dedicara

20 exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel nacional su-

21 jetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Te-

22 rrestres, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposi-

23 ciones que emitan los organismos competentes en esta materia

24 .Para cumplir su objeto social la compañía podrá suscribir toda cla-

25 se de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacio-

26 nado con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El

27 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, con-

28 tados desde la fecha de inscripción de esta escritura La compañía

000002



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá
2 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones lega-
3 les aplicables. **Título II: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.**

4 **TO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social es de
5 OCHOCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América.
6 (800,00), dividido en Ochocientos (800) acciones ordinarias y nomi-
7 nativas, de UN DÓLAR de valor nominal cada una(1,00), numeradas
8 consecutivamente del Cero cero uno al Ochocientos (001.. al 800).-

9 **Título III: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN:**

10 **ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la
11 compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su adminis-
12 tración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO SEPTIMO.- CON-**

13 **VOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general efectuará el geren-
14 te de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los dia-
15 rios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
16 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el
17 que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
18 convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO OCTA-**

19 **VO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales serán ordinarias
20 y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al
21 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados
23 en los numerales Segundo, Tercero y Cuarto (2º, 3º y 4º) del artículo
24 Doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier
25 otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la con-
26 vocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para
27 tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promo-

28 vido. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE INS-**



3 - Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general
4 se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo
5 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual
6 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
7 accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
8 de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se ins-
9 talará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
10 **QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Para que la junta
11 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el au-
12 mento o disminución del capital, la transformación, la fusión, esci-
13 sión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
14 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
15 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
16 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la repre-
17 sentación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la se-
18 gunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
19 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
20 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reu-
21 nión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada
22 se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver
23 uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo
24 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
25 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECI-**
26 **SIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
27 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.
28 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA**
JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las
facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía

0000003



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 anónima. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
2 **VERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
3 junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
4 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
5 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
6 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
7 de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
8 de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE**
9 **DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta ge-
10 neral para un período CINCO AÑOS a cuyo término podrá ser reele-
11 gido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
12 ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir
13 las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secre-
14 tario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados
15 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas.
16 c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
17 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o defini-
18 tivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE DE**
19 **LA COMPAÑÍA.-** El gerente será nombrado por la junta general
20 para un período CINCO AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido.
21 El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser le-
22 galmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las
23 reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de
24 junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas res-
25 pectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales
26 o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin per-
28 juicio de lo dispuesto en el artículo Doce (12) de la Ley de Compañías.



4 der las atribuciones previstas para los administradores en la
5 Ley de Compañías. **Título IV: DE LA FISCALIZACIÓN.-**

6 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- COMISARIOS.-** La junta gene-
7 ral designará DOS COMISARIOS con sus respectivos suplentes por
8 un período de DOS AÑOS, quienes tendrán derecho ilimitado de ins-
9 pección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin depen-
10 dencia de la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO V:**

11 **De la disolución y liquidación.-** La compañía se disolverá por una o
12 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y
13 se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
14 con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta
15 general designará un liquidador principal y otro suplente. **CUAR-**

16 **TA.- APORTES.** -El capital se encuentra suscrito en su totalidad y
17 pagado el cincuenta por ciento y el resto al momento de Inscribirse
18 en el Registro mercantil de la ciudad de Quito quedando el cuadro
19 de la siguiente manera:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES
EDGAR ANTONIO SALAZAR	560	280	280	560
LUIS MELANIO SALAZAR LOAIZA	240	120	120	240
TOTAL	800	400	400	800

20 -----
21 El pago del capital, consta en el certificado de la Cuenta de Inte-
22 gración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco de
23 GUAYAQUIL que se insertara y formara parte de esta escritura.

24 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los contrato de operación

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 110377929-2

SALAZAR MORENO EDGAR ANTONIO
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
09 DICIEMBRE 1980
002- 0897 00805 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1981




EQUATORIANA***** V444314442

SOLTERO
SUPERIOR ING. ADM EMPRESAS

LUIS MELANIO SALAZAR L
EMPERATRIZ JOSEFINA MORENO I
LOJA 20/08/2008

REN 03358
LOJ



0000004

JG

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008/2011

113-0023 NÚMERO
1103779292 CÉDULA

SALAZAR MORENO EDGAR ANTONIO

LOJA LOJA
PROVINCIA CANTÓN
EL SAGRARIO
PARROQUIA

Edgar Antonio Salazar Moreno
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110134760-5

SALAZAR LOAIZA LUIS MELANIO
LOJA/MACARA/MACARA

22 OCTUBRE 1954

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-1 0107 00320 M

LOJA/MACARA
MACARA



FRAN DEL GEDULADO

EQUATORIANA ***** V4348V4442

GRABADO EMPERATRIZ J MORENO IRIQUEZ
SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

LUIS SALAZAR
EVELINA LOAIZA

LOJA 01/12/2008

01/12/2008

REN 0498381



JA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

105-0023 NÚMERO 1101347605 CÉDULA

SALAZAR LOAIZA LUIS MELANIO

LOJA LOJA
PROVINCIA CANTÓN
EL SAGRARIO ZONA
PARROQUIA

Luis Melanio Salazar
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA



00000006

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7415276
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LOGROÑO ASTUDILLO DIEGO GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2012 11:10:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VENPARGLOBAL S.A. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN No. 037-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 7280-AC-ANT-2011 de fecha 10 de agosto de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**VENPARGLOBAL S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**VENPARGLOBAL S.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, parroquia Villa Flora, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Salazar Moreno Edgar Antonio	CC.110377929-2
2.-Salazar Loaiza Luis Melanio	CC.110134760-5

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

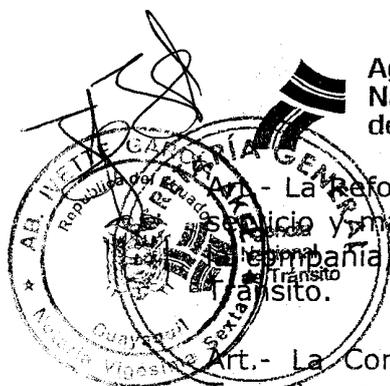
OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen bienes de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y otras actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha, mediante Memorando No 0298-UAP-ANT-2011 de fecha 20 de diciembre de 2011 e Informe técnico favorable No 397-DT-UAP-2011 de 09 de diciembre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**VENPARGLOBAL S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0264-DJ-ANT-2012 de fecha 08 de febrero de 2012 e Informe No 083-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 02 de febrero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**VENPARGLOBAL S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**VENPARGLOBAL S.A.**", con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, parroquia Villa Flora, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto

28 FEB 2012

0000010
1 los documentos que se agregan queda elevada a escritura públi-
2 ca.- Yo, la Notaria, doy fe que después de haber leído en alta
3 voz toda esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban
4 y la suscriben conmigo la Notaria en un solo acto.

5
6 

7 **EDGAR ANTONIO SALAZAR MORENO**

8 **C.C. No. 110377929-2**

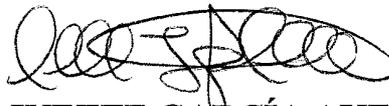
9 **CV No. 113-0023**

10
11 

12 **LUIS MELANIO SALAZAR LOAIZA**

13 **C.C. No. 110134760-5**

14 **CV No.105-0023**

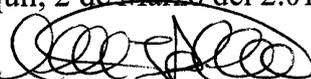
15
16 

17 **AB. IVETTE GARCÍA AKEL**

18 **NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE**



22
23
24
25
26 **SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confie-
27 ro esta **CUARTA**, en diez fojas útiles rubrica-
28 das por mi la Notaria Suplente que sello y firmo
en, Guayaquil, 2 de Marzo del 2.012.-


Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE
CANTÓN GUAYAQUIL





Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transpor-
2 te comercial de carga pesada serán autorizados por los competen-
3 tes Organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad
4 por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICU-**
5 **LO DÉCIMO OCTAVO.-** La reforma de estatuto, aumento o
6 cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de
7 Transito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo
8 informe favorable de los competentes Organismos de Transito.
9 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La Compañía en todo lo
10 relacionado con el Transito y Transporte Terrestre, se someterá a
11 la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad
12 Vial y sus reglamentos; y, a la regulaciones que sobre esta mate-
13 ria dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
14 Transito. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Si por efecto de la presta-
15 ción de servicio deberán cumplir además normas de seguridad,
16 higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros, deberán
17 en forma previa cumplirlas. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
18 Nombrase como Presidente de la compañía al señor LUIS ME-
19 LANIO SALAZAR LOAIZA y como Gerente al señor EDGAR
20 ANTONIO SALAZAR MORENO para los periodos estatuarios
21 previstos en este estatuto. Delegase al Doctor Gualberto Pino Ca-
22 rrasco, patrocinador de este trámite para que se efectúe todas las
23 gestiones conducentes a obtener la aprobación e inscripción del
24 presente contrato de constitución. Usted señor notario se servirá
25 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del
26 presente contrato”.- Hasta aquí la minuta patrocinada por el
27 **Doctor Gualberto Pino Carrasco**, matrícula número Ocho mil
28 novecientos cuatro Colegio de Abogados de Pichincha, que con

0000011



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA VENPARGLOBAL S.A.**, de fecha 2 de Marzo del año 2012, otorgada ante mí, Notaria Vigésima Sexta Suplente del Cantón Guayaquil, **Abogada IVETTE GARCIA AKEL**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. **SC-IJ-DJC.Q.12.001886**, emitida por el Doctor **OSWALDO NOBOA LEÓN**, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de fecha 13 de Abril del 2012, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.-

Guayaquil, 20 de Abril del 2012.-



Ab. Ivette García Akel
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE
CANTÓN GUAYAQUIL



0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 13 de abril de 2.012, bajo el número 1384 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VENPARGLOBAL S.A.**", otorgada el dos de marzo del año dos mil doce, ante la Notaria **VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE** del Cantón Guayaquil, **AB. IVETTE GARCÍA AKEL**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **016344**.- Quito, a treinta de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp. 



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 12534

000013

Quito, 14 MAY 2012

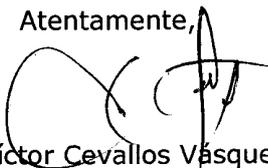
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VENPARGLOBAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL